



## COMISION DISCIPLINARIA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL



COMISIÓN DISCIPLINARIA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, EN SESIÓN ORDINARIA DE LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Advierte esta comisión, que en relación al partido disputado entre C.D. MUNICIPAL LIMEÑO Y ONCE DEPORTIVO F.C., correspondiente a la fecha numero catorce del Torneo Apertura de la Primera División de Fútbol Profesional, que se realizó en el Estadio Ramon Flores Berrios el día diecinueve de octubre del corriente año, existen en medios deportivos oficiales, videos en el que se reflejan que en dicho juego los jugadores JAVIER ISRAEL BOLAÑOS FIGUEROA #8 Y JORGE LUIS NAJARRO ESQUIVEL #16, ambos jugadores de ONCE DEPORTIVO F.C., protagonizaron acciones antideportivas que no fueron reflejadas en el acta arbitral, esto de conformidad al art.107 del Código Disciplinario FESFUT.

### **ANÁLISIS JURÍDICO Y HECHOS ACREDITADOS:**

De acuerdo a lo dispuesto en el art.67 literal f ) del Código Disciplinario FESFUT, las agresiones en las que incurren los jugadores son las siguientes:

f) Agredir en cualquier forma a jugadores o integrantes del Cuerpo Técnico del club contrario o a los de su propio club, será sancionado de cuatro a ocho partidos de suspensión; sin perjuicio de ser condenado además a pagar los gastos de atención medica que requiera el agredido. -

Sobre la base de los elementos de convicción relacionado, es decir el contenido de los videos analizados que determinan agresiones efectuadas por dichos jugadores en el desarrollo del partido en referencia, esta Comisión considera que existen suficientes elementos para tener por acreditada la infracción ejecutada por los jugadores JAVIER ISRAEL BOLAÑOS FIGUEROA #8 Y JORGE LUIS NAJARRO ESQUIVEL #16, ya que se puede observar que agreden de manera premeditada y alevosa al jugador DANIEL YAIR DELGADILLO (C.D. MUNICIPAL LIMEÑO)

Por lo que puede deducirse del mismo, que, si existió una AGRESION, además

